

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
24 ABR 2002	
SEC: 3	1º 761 HORA 1745

Proyecto de ley

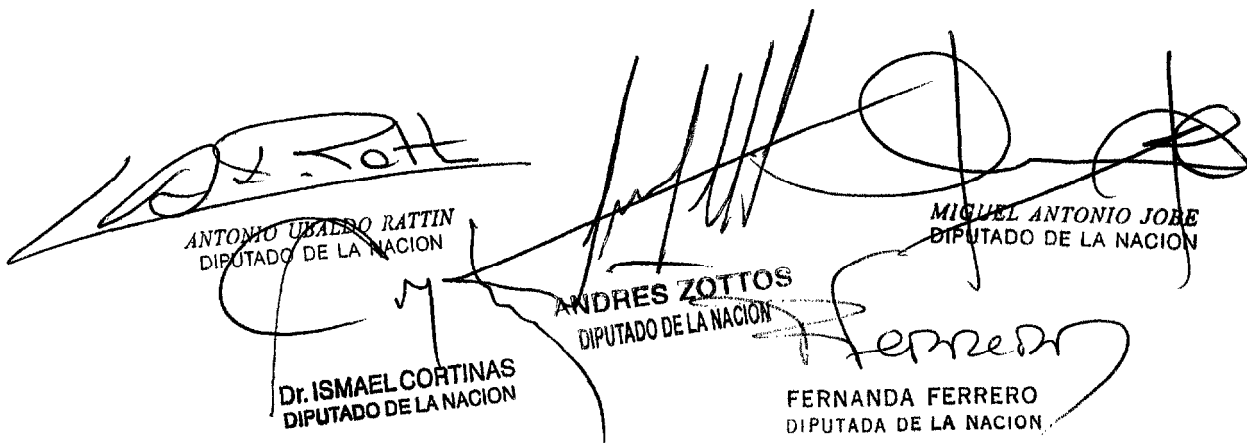
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1: Autorízase a las **entidades** bancarias y financieras, oficiales y privadas, a acordar con sus respectivos ahorristas e inversores la devolución de las imposiciones que se encuentran actualmente retenidas en virtud del Decreto 1570/01, normas sucesivas y **complementarias**.-

ARTICULO 2: Los acuerdos se celebrarán en las condiciones libremente pactadas por las partes.-

ARTÍCULO 3: Las entidades bancarias **oficiales** que sean agentes financieros del Estado Nacional o de gobiernos locales podrán, como parte de los acuerdos antes indicados, emitir documentos cancelatorios de las acreencias de los fiscos nacional o locales previa anuencia de los gobiernos **pertinentes**.-

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


ANTONIO UBALDO RATTIN
DIPUTADO DE LA NACION
ANDRES ZOTTOS
DIPUTADO DE LA NACION
MIGUEL ANTONIO JOBE
DIPUTADO DE LA NACION
Dr. ISMAEL CORTINAS
DIPUTADO DE LA NACION
FERNANDA FERRERO
DIPUTADA DE LA NACION